

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 5 de febrero del 2024

Auto Sustanciación

PROCESO N°: 76001-33-33-012-2019-00004-00

DEMANDANTE: JORGE WILSON LEMUS LOZANO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral Del Circuito De Cali,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 557.758)**.

NOTIFÍQUESE

**Firmada electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 5 de febrero del 2024

Auto Sustanciación

RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2019-00199-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

DEMANDANTE: CARLOS RENGIFO ESTRADA

Andrewx22@hotmail.com

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectúo en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral Del Circuito De Cali,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1,160,000)**.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 5 de febrero del 2023

Auto Sustanciación

PROCESO No.: 76001-33-33-012-2020-00101-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : MARGARITA ROSA SALAS TORRES
Somossoluciones@gmail.com
Jamithv.@yahoo.com
Aposia17nov@hotmail.com
DEMANDADO: NACION – MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co
notificaicones.cali@mindefensa.gov.co
marco.benavides@mindefensa.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADORA 59 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO DE CALI
procjudadm59@procuraduria.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral Del Circuito De Cali,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1,160,000)**.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 5 de febrero del 2024

Auto Sustanciación

RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2021-00113-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: DAVID ALBERTO RIVILLAS ESCOBAR

bragoza@hotmail.com

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR

judiciales@casur.gov.co

Claudia.caballeor803@casur.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectúo en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral Del Circuito De Cali,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1,160,000)**.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez**

M